

# MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA FISCALÍA NACIONAL ECONOMICA DE CHILE

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica y la Fiscalía Nacional Económica de Chile, convienen en celebrar el presente **Memorándum de Entendimiento** en los siguientes términos:

## CONSIDERANDO:

- I. Que tanto el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica como la Fiscalía Nacional Económica de Chile, **se encuentran conscientes de la necesidad de ambas instituciones en mejorar, agilizar y modernizar los sistemas de información y cooperación.**
- II. Que ambas entidades pueden transferirse una serie de conocimientos que redundarán en beneficios mutuos al trabajar conjuntamente en la búsqueda de una mejora de la gestión institucional que realizan.
- III. Que la modernización y el fortalecimiento institucional en cuanto a tecnología, metodología o técnicas de investigación, sistemas de trabajo, procedimientos de resolución de prácticas contrarias a la competencia, es de vital importancia, y
- IV. Las necesidades de cooperación existentes en estas materias por parte de la Fiscalía Nacional Económica de la República de Chile y de la Comisión para Promover la Competencia y su Unidad Técnica de la República de Costa Rica, de mantener nexos de cooperación **en diversas formas**, han acordado el siguiente texto:

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, **de Costa Rica** y la Fiscalía Nacional Económica de Chile (**en adelante denominados como las partes**), con el propósito de promover la colaboración y el intercambio en el campo de defensa de la competencia, han convenido el siguiente **Memorándum de Entendimiento**:

## **ARTICULO I PRINCIPIO GENERAL**

Los Participantes **establecerán programas** de colaboración e intercambio en el campo de defensa de la competencia, sobre la base de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

Para la aplicación del presente **Memorándum** se designan los siguientes organismos: Por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la Comisión para Promover la Competencia y su Unidad Técnica de Apoyo y por la Fiscalía Nacional Económica, **su. Departamento de Estudios y Relaciones Internacionales.**

## **ARTICULO II AREAS DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO.**

1. Técnicas y procedimientos de prevención, investigación, corrección, y sanción de prácticas contrarias a la competencia. Fortalecimiento institucional de los órganos de defensa de la competencia;
2. Estrategias de promoción y difusión de las labores realizadas por los organismos de defensa de la competencia, y
3. Otras áreas de cooperación e intercambio, de acuerdo mutuo.

## **ARTICULO III FORMAS DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO.**

1. Intercambio de especialistas, capacitadores y delegaciones.
2. Intercambio de material relativo a investigaciones, jurisprudencia y bibliografía pertinente.
3. Organización conjunta de seminarios, conferencias, charlas y cursos de entrenamiento.
4. Intercambio de ideas y experiencias relativas a la prevención, investigación, corrección y sanción de prácticas contrarias a la competencia, así como aquellas relativas a estrategias de promoción y difusión de las labores realizadas por los organismos de defensa de la competencia.
5. Otras formas de cooperación e intercambio, de común acuerdo.

## ARTICULO IV ADMINISTRACIÓN

1. Con el propósito de asegurar la efectividad de la cooperación y el intercambio, la Comisión para Promover la Competencia y la Fiscalía Nacional Económica deberán designar dentro de un plazo de treinta (30) días firmado este **Memorándum**, un representante para coordinar las actividades a realizarse. Cada una de las partes podrá designar un reemplazante en cualquier momento e informará a la otra parte de tal designación.
2. Los Representantes o sus alternos se comunicarán por correspondencia, comunicación electrónica u otra forma que convengan, para tratar asuntos relacionados con la implementación de este **Memorándum**.
3. Las tareas específicas a desarrollar, así como las obligaciones y condiciones para su realización, incluyendo la responsabilidad por financiamiento de los costos de las actividades establecidas bajo este **Memorándum**, deberán ser decididas en cada caso mediante un acuerdo escrito entre los representantes legales de una y otra parte.
4. Las actividades específicas acordadas mutuamente serán incorporadas como Anexos a este **Memorándum**. Los referidos Anexos establecerán los temas de cooperación, procedimientos a seguir, financiamiento y otros asuntos relacionados.
5. Todas las actividades de cooperación bajo este **Memorándum** estarán sujetas a las leyes y reglamentos de cada país y a la disponibilidad de fondos, recursos y personal con que cuenten las partes en el respectivo ejercicio presupuestario.

## ARTICULO V: PLAZOS

El presente **Memorándum** tendrá una duración de cinco años, el cual podrá ser prorrogado o modificado por acuerdo mutuo y entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las actividades bajo este acuerdo, podrán terminar en cualquier momento, a discreción de cualquiera de las partes, por medio de una **notificación** escrita dirigida a la otra, al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha en que hayan de cesar sus efectos.

La finiquitación de este **Memorándum** no afectará aquellas actividades que se **encontraren** en ejecución en ese momento, las que proseguirán hasta su conclusión en los términos que se hubiesen acordado.

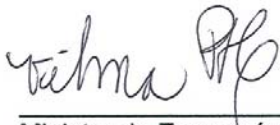
## ARTÍCULO VI: ESTIMACION

Respecto del Ministerio de Economía, Industria y Comercio la ejecución del **Memorándum** se sujetará a la disponibilidad anual de fondos que contemple el presupuesto institucional.

Respecto de la Fiscalía Nacional Económica de Chile la ejecución del **Memorándum** se sujetará a la disponibilidad anual de fondos que contemple el presupuesto institucional.

Se firma el presente Memorándum de Entendimiento en San José, Costa Rica, el 6 de agosto del año 2003, en dos ejemplares originales quedando uno en poder de cada parte,

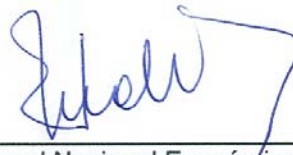
POR MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMERCIO DE LA REPUBLICA  
DE COSTA RICA



Ministra de Economía, Industria  
y Comercio  
Fecha:



POR LA FISCALÍA NACIONAL  
ECONOMICA DE CHILE



Fiscal Nacional Económico  
De Chile  
Fecha:

